



Coquimbo,

DECRETO EXENTO N°: 1307 /

25 JUL. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en Artículos 3, 4, 56, 63 y 68 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento Interno Municipal sancionado por Decreto Exento N° 5476 de 8 de noviembre de 2011; la Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales; la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos; y las demás atribuciones de mi cargo:

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un procedimiento por medio del cual se reglamente la inscripción, pago y posterior entrega de agua potable en camiones aljibes a los contribuyentes que lo soliciten formalmente a la municipalidad en virtud de la letra p) del artículo 5° de la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos.

RESUELVO:

APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, PAGO Y POSTERIOR ENTREGA DE AGUA POTABLE EN CAMIONES ALJIBES A LOS CONTRIBUYENTES QUE LO SOLICITEN FORMALMENTE A LA MUNICIPALIDAD.

Artículo 1°: Que la administración, coordinación y ejecución del procedimiento por medio del cual se reglamente la inscripción, pago y posterior entrega de agua potable en camiones aljibes a los contribuyentes que lo soliciten formalmente a la municipalidad, estará a cargo de la Delegación Rural o la Delegación de Guanaqueros, a través de la oficina de entrega de agua potable rural o de la Delegación de Guanaqueros en su caso.

Artículo 2°: El presente procedimiento será aplicable a los contribuyentes que soliciten entrega de agua potable rural en camiones aljibes municipales, según lo establecido en el Título II, artículo 5° letra p) de la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos.

Artículo 3°: Son requisitos para ser usuarios del servicio de entrega de agua potable por parte de la Municipalidad de Coquimbo, los siguientes:

- a.- Que el solicitante sea residente permanente de la vivienda en cuyo lugar se solicita el servicio de entrega de agua potable.
- b.- Que el agua potable solicitada sea destinada de manera exclusiva para el consumo humano, no pudiendo ser utilizada para otros fines.
- c.- Que el solicitante cuente en su vivienda con un estanque y una base que permitan el almacenamiento seguro del agua potable.

Artículo 4°: Para los efectos del proceso de entrega de agua potable en el sector rural, a la Delegación Municipal Rural, o Delegación de Guanaqueros en su caso, le corresponderán las siguientes funciones:

- a.- Efectuar la supervisión y control de los camiones que efectúan la entrega del agua potable rural.
- b.- Establecer el programa semanal de los camiones aljibes.
- c.- Fiscalizar el pago oportuno del derecho correspondiente por parte de los beneficiarios.
- d.- Efectuar el registro y control respecto del gasto de combustible utilizado en el proceso de entrega del agua potable y de la cantidad de litros de agua entregada, tanto el total, como individualmente a cada beneficiario, estos antecedentes se informarán mensualmente por parte del Delegado Municipal Rural al Administrador Municipal.

Artículo 5°: El proceso se inicia con la presentación de una solicitud escrita de los beneficiarios, requiriendo la entrega de agua potable, esta presentación será dirigida al Sr. Alcalde, y deberá contener lo siguiente:

- 1.- Nombres y apellidos del solicitante.
- 2.- Domicilio
- 3.- Sector
- 4.- Integrantes del Grupo Familiar
- 5.- Litros de agua potable que requiere mensualmente.
- 6.- Número de Contacto

Artículo 6°: La solicitud indicada en el artículo anterior deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Coquimbo, y una vez recibida será remitida vía correo electrónico a la delegación Rural o Delegación de Guanaqueros cuando corresponda.

Artículo 7°: Recibida la solicitud por parte de la Delegación Rural, el personal perteneciente a la Unidad de Agua Potable de la Delegación Procederá a realizar una inspección en terreno, con el objeto de verificar si el solicitante cumple con los requisitos exigidos, en el artículo 3° del presente reglamento, para ser usuarios del servicio de entrega de agua potable. De esta inspección se deberá levantar acta bajo firma del solicitante y de un funcionario municipal con responsabilidad administrativa.

Con posterioridad a la inspección en terreno, el funcionario municipal con responsabilidad administrativa emitirá un informe fundado, relativo al cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y a la cantidad de litros de agua mensual que procede sean entregados, en caso de ser positivo el informe, se emitirá un decreto alcaldicio fundado que acogerá la solicitud e incorporará al registro de beneficiarios de entrega de Agua Potable Rural, este decreto será notificado al beneficiario. En caso de que el informe sea negativo se emitirá un decreto alcaldicio fundado que igualmente deberá ser notificado personalmente o por carta certificada al solicitante.

Artículo 8°: Conjuntamente con la notificación del decreto que acoge la solicitud e incorpora al registro de beneficiarios de entrega de Agua Potable Rural, se entregará al beneficiario un comprobante de ingreso al sistema de entrega de agua potable rural en camiones aljibes, este comprobante contendrá:

- a.- Nombre completo y apellido del beneficiario
- b.- Litros de agua que se entregaran mensualmente
- c.- Dirección y sector del beneficiario.
- d.- Firma del Delegado Municipal Rural o Delegado de Guanaqueros

Artículo 9°: Los beneficiarios en los casos de las letras a. y c. de la letra p) del artículo 5° de la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, deberán dirigirse al Departamento de Finanzas Municipal, y presentar su comprobante de ingreso al sistema de entrega de entrega de agua potable rural en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Coquimbo, donde se le informara el valor de los litros mensuales señalados en el decreto alcaldicio que aprueba el beneficio y será incorporado en un registro de beneficiarios de entrega de agua potable rural, que será llevado por este Departamento.

Artículo 10°: Los beneficiarios en los casos de la letra d. de la letra p) del artículo 5° de la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos, deberán dirigirse al Departamento Social Comunal de manera que se les asigne un asistente social que elabore un informe social, en caso de que este informe social establezca que los beneficiarios se encuentran en un estadio de indigencia o necesidad manifiesta, luego se acompañara este informe al Departamento de Finanzas donde se le informara el valor de los litros mensuales señalados en el decreto alcaldicio que aprueba el beneficio y será incorporado al mismo registro señalado en el artículo anterior.

Artículo 11°: Procedimiento material de carga de agua potable en camiones aljibes en el sector rural: Los camiones destinados a la entrega de agua potable al sector rural de la comuna de Coquimbo, a excepción de la delegación de Guanaqueros, se cargarán en el recinto municipal denominado Fortín Motta, debiendo un funcionario municipal efectuar la carga, dejando constancia en un libro foliado y firmado por el funcionario que carga y el chofer del camión de lo los siguientes antecedentes:

- a. Fecha de la carga
- b. Hora de entrada y salida del camión aljibe
- c. Marcaje inicial del medidor de carga
- d. Marcaje de término del medidor
- e. Litros de agua cargados
- f. Sector de destino del Camión.

El funcionario encargado de efectuar la carga estará obligado a entregar al chofer un comprobante firmado, con los mismos datos señalados anteriormente, bajo su firma, y este deberá entregar este comprobante al encargado de la Unidad de Agua Potable de la Delegación.

El procedimiento material de carga de agua potable en camiones aljibes en el caso de camiones destinados a la entrega de agua potable al sector de Guanaqueros, se efectuará en la planta de Aguas del Valle de Guanaqueros, mediante la entrega en dicha empresa de los correspondientes vales de carga de agua potable de Aguas del valle, estos documentos adquiridos por la municipalidad serán responsabilidad del Delegado de Guanaqueros, quien los numerara y tendrá su cargo su cuidado y custodia. Elaborada la hoja de ruta del camión por el encargado de entrega de agua potable de Guanaqueros, este funcionario concurrirá personalmente a la planta de Aguas del Valle a fin de efectuar la carga exacta de agua potable requerida para satisfacer el requerimiento de los beneficiarios de ese recorrido. Este funcionario levantará un acta, la cual deberá contener:

- a. Fecha de la carga
- b. Hora de entrada y salida del camión aljibe a la Planta de Aguas del Valle
- c. Litros de agua cargados
- d. números identificativo de los vales de carga de agua potable de Aguas del Valle, entregados para satisfacer cada viaje.

Artículo 12º: Procedimiento material de entrega de agua potable en camiones aljibes en el sector rural y Guanaqueros: El encargado de la Unidad de Agua Potable de la Delegación, establecerá según la disponibilidad de los camiones el recorrido diario de entrega, entregando una hoja de ruta a los choferes con individualización de los beneficiarios y los litros de agua a entregar. Al momento de la entrega del agua potable, el beneficiario estará obligado a mostrar el comprobante de ingreso municipal que acredite el pago del servicio, cumplido este requisito se procederá al llenado del estanque del usuario con los litros de agua correspondientes, al finalizar esta operación la persona receptora del servicio deberá firmar una planilla de entrega y recibirá un recibo de entrega satisfactoria del agua potable.

Anótese, Comuníquese, publíquese y Archívese.



**CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**



**MIGUEL CUADROS MORENO
ALCALDE(S) DE COQUIMBO**

MCM/CGH/jva
Distribución:

- Alcalde
- Administrador Municipal
- Administración
- Delegación Rural
- Delegación Guanaqueros
- DAF
- Finanzas
- Departamento Social
- Transparencia
- Jurídico